



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSGRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 22 de marzo de 1982. — Número 35

Página 353

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 12

Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.)

Se recuerda a todos los industriales que ejerciten alguna de las siguientes actividades de la construcción:

1. Construcción:
 - a) Construcción de edificios.
 - b) Construcción de obras públicas.
 - c) Ejecución de urbanizaciones.
2. Trabajos especializados:
 - a) Demoliciones.
 - b) Movimiento de tierras.
 - c) Sondeos y pilotajes.
 - d) Pocería y alumbramiento de agua.
 - e) Encofrados y carpintería de armar.
 - f) Ferralla.
 - g) Albañilería.
 - h) Soldados y alicatados.
 - i) Cantería.
 - j) Revocos.
 - k) Instalación escayola y yeso.
 - l) Impermeabilizaciones y aislamientos.
 - ll) Pintura y empapelados.
3. Fabricación de materiales y servicios:
 - a) Industrias derivadas del cemento.
 - b) Fabricación de áridos.
 - c) Fabricación de hormigón.
 - d) Fabricación de aglomerados asfálticos.
 - e) Fabricación de yeso y escayola.
 - f) Manufacturas de piedra y mármol.
 - g) Alquiladores de maquinaria.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Cantabria
Circular número 12.—Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.) ... 353

Diputación Regional de Cantabria
Devolución de fianza solicitada por don Román Martínez Ruiz 353

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander 354
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 354

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 357
Ayuntamiento de Vega de Pas 357

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 357

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Torrelavega, Laredo, Mazcuerras, Valderredible, Hermandad de Campoo de Suso, San Vicente de la Barquera, Corvera de Toranzo, Miengo y Voto ... 359

h) Laboratorio de control de calidad.

Que la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979 («B. O. E.» 2 de marzo de 1981), establece que para ejercer las actividades industriales del ámbito de la construcción (señaladas anteriormente) que se realicen por personas en calidad de constructor, de promotor-constructor, de contratista o subcontratista, fabricante, instalador o prestación de servicio, será nece-

sario que aquéllas estén en posesión del documento de calificación empresarial.

Para obtener el Documento de Calificación Empresarial, será necesario que el interesado formule su petición ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía correspondiente a su domicilio legal.

Asimismo, se recuerda que las empresas quedan obligadas a tener, en sitio accesible al público, en los centros o lugares de trabajo, una copia del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.), al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de este requisito y, en su caso, proceder en la forma que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto antes mencionado.

También quedan obligadas a hacer figurar su número del D. C. E. en los carteles de obra y en cualquier tipo de publicidad que realicen, así como en las facturas que expidan.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los afectados por las disposiciones legales antes mencionadas.

Santander, marzo de 1982.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 650

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Servicio de Arquitectura

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Román Martínez Ruiz, vecino de Alceda, la devolución de la fianza para las obras de reforma y reparación del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega, se hace público a fin de que puedan presentarse en

el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 15 de enero de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE PUERTOS Y COSTAS DE SANTANDER

Expt. n.º S - 16/25

Por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar ha sido solicitada concesión administrativa de terrenos de dominio público en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander),

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969 sobre Costas, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1980, para que por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas se alegue cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en que radican las obras solicitadas o en la Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander, sita en calle Vargas, 53, 10.ª planta, durante el plazo de treinta días, siguientes a la fecha de esta publicación.

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto de las obras de referencia estará expuesto al público en el Ayuntamiento y en el citado organismo estatal.

Santander, 9 de marzo de 1982. El ingeniero-jefe, Fernando Rodríguez Pérez. 647

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 412/81 ST., seguido contra don Fernando Cano Dosal, comercio de cristal, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fernando Cano Dosal, comercio del cristal, domiciliado en General Dávila, 324, bloque B, local 3, por infracción de leyes laborales, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.

Con fecha 18 de enero de 1982 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Cano Dosal, comercio del cristal, domiciliado últimamente en Santander, General Dávila, 324, bloque B, local 3, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible):

617

CONVENIO COLECTIVO

Convenio Colectivo de la empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.»

(1980-1981)

Artículo Primero. Objeto.—El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa «Recuperaciones Submarinas, S. A.», y sus trabajadores.

Art. 2.º Ambito territorial.—Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad, en la Sierra de Parayas-Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.

Art. 3.º Ambito personal.—Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa, con la excepción señalada en el artículo 7 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 4 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica por la que se rige la Empresa.

Art. 4.º Ambito temporal.—La duración del presente Convenio será de dos años, a contar desde el 1 de enero de 1980 al 31 de di-

ciembre de 1981, sea cual fuere la fecha de su aprobación.

Llegada la fecha de su vencimiento, automáticamente se prorrogará de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su caducidad o a cualquiera de sus prórrogas.

Aumentos. — Los incrementos del presente Convenio serán repartidos el 50% porcentual y el otro 50% lineal (excluyéndose la antigüedad, y el 5% del artículo 77 de los cortadores en el mencionado reparto lineal, que será porcentual).

Revisiones.—El 1 de julio de 1980 se revisarán 2 puntos de la tabla de salarios al 30 de junio de 1980.

El 1 de enero de 1981 se aplicará el I. P. C. automáticamente sobre la tabla de salarios existente el 31 de diciembre de 1980, incluidos los capítulos de ropa de trabajo, kilometraje y comedor. Asimismo, el 1 de julio de 1981 se revisarán 2 puntos de la tabla salarial al 30 de junio de 1981. Ninguna de las revisiones tiene carácter absorbible.

Art. 5.º Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas o compensadas, en todo o en parte, si por disposición de rango superior se establecieran mejoras de cualquier tipo.

Art. 6.º Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio se percibirán en dos conceptos: Salario Base y Complemento Puesto Trabajo Individual, determinando el primer concepto la categoría profesional y el segundo el puesto de trabajo desempeñado en la Empresa.

Todos los trabajadores percibirán el 30% del Salario Base por aplicación del artículo 77 de la Ordenanza Laboral para la industria siderometalúrgica, con la excepción de los que realicen trabajos con categoría profesional de cortadores, que percibirán el 35% por dicho artículo.

Art. 7.º Antigüedad.—Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a un número ilimitado de quinquenios, por valor del 10% de los Salarios Base pactados en el presente Convenio.

Art. 8.º Gratificaciones.—Las

pagas de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días de Salario Base, antigüedad y 10 % del C. P. T. I. en el presente año y del 20 % del C. P. T. I. para el año 1981.

Art. 9.º Paga de Convenio por asistencia.—Se abonarán 30 días de Salario Base, antigüedad y 10 % del C. P. T. I. para el presente año y del 20 % del C. P. T. I. para el año 1981. Esta paga estará condicionada a la asistencia de los trabajadores a su puesto de trabajo, aplicándose el siguiente cuadro de descuentos con relación a las faltas:

- 0 faltas: 30 días de salario.
- 1 falta: 25 días de salario.
- 2 faltas: 20 días de salario.
- 3 faltas, 15 días de salario.
- 4 faltas: 10 días de salario.
- 5 faltas: 5 días de salario.
- 6 faltas: 0 días de salario.

Faltas al trabajo que, previa justificación, no hacen perder la parte proporcional de la Paga de Convenio.

- 1) Bajas por accidente de trabajo.
- 2) Bajas por enfermedad con parte oficial extendido por el médico.
- 3) Permisos retribuidos por fallecimiento de familiares, tanto carnales como políticos.
- 4) Permisos por nacimiento de hijos.
- 5) Permisos por matrimonio.
- 6) Permisos justificados por operación o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hijos políticos, abuelos y nietos. Estos justificantes deberán ser extendidos por el médico que atiende al paciente y contendrán el nombre de la persona afectada.
- 7) Los supuestos contenidos en los números 3, 4, 5 y 6 podrán ser ampliados por la empresa, dándose a los mismos carácter de permisos no considerados como particulares, por lo cual no se computarán como falta al trabajo.

8) Las faltas de asistencia por sanción de la empresa u otras de índole general.

Faltas al trabajo que hacen perder la Paga de Convenio (parte proporcional):

- 1) Cualquier falta al trabajo no justificada. Todo trabajador

que cause baja voluntaria antes de la fecha en que se haga efectiva esta Paga, que tendrá lugar el día 15 de febrero, percibirá la parte proporcional de la misma con las deducciones a que dieran lugar las faltas en que haya incurrido. En los demás casos percibirán la parte proporcional establecida en este artículo. Aquellos días de salario que se dejen de percibir por los trabajadores, debido a sus faltas de asistencia no justificadas, pasarán a incrementar la paga que deban percibir los trabajadores que no hayan sufrido ninguna reducción en esta paga, repartiéndose proporcionalmente entre los mismos, a los días trabajados.

Art. 10. Jornada laboral.—A partir de la aprobación del presente Convenio y pese a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cuarto, la jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales, de lunes a viernes.

Art. 11. Vacaciones.—Todo el personal tendrá derecho al disfrute de 24 días laborales, en la forma que a tal efecto se establece: 19 días a disfrutar seguidos a partir del 1 de agosto. Los 5 días restantes podrán ser disfrutados según las necesidades de los trabajadores.

El pago de las vacaciones se efectuará con los conceptos siguientes: Salario Base, Complemento Puesto Trabajo Individual, Antigüedad y artículo 77.

Art. 12. Ropa de trabajo.—Independientemente de la ropa de trabajo que la Empresa pueda suministrar a sus trabajadores, se amplía a 12 pesetas y a 19 pesetas por día de trabajo, a todas las categorías que en la actualidad lo vienen percibiendo, con la excepción de aquéllos a los que la Empresa les suministra uniformes o trajes de trabajo.

Art. 13. Plus de distancia.—Se aumenta en un 30 % la cantidad que, por día de trabajo, percibe el trabajador por este concepto.

Art. 14. Licencias.—Quedan establecidas en la siguiente cuantía: Por matrimonio, 15 días naturales. Por alumbramiento de esposa, 3 días naturales. Si alguno de estos días coincidiera en domingo o festivo, se concede un día laboral más.

Por fallecimiento de cónyuge, 6 días naturales. Por fallecimiento de padres, padres e hijos políticos, abuelos, hijos, hermanos, nietos, padres e hijos putativos, 3 días naturales. En estos casos, y siempre que tengan que desplazarse fuera de la provincia, se concede 1 día natural más. Si el desplazamiento fuera más allá de las provincias limítrofes, se incrementará esta licencia en 1 día natural más.

Por fallecimiento de abuelos y hermanos políticos, 2 días naturales. Por fallecimiento de tíos carnales, 1 día natural.

Por operación grave o enfermedad grave de alguno de los parientes consignados en el primer apartado, 3 días naturales.

Por operación leve de padres, esposa e hijos, 1 día natural.

Por matrimonio de hijos y hermanos, 1 día natural.

Por matrimonio de padres, 1 día natural.

Art. 15. Viajes y dietas.—Quedan establecidas para todo el personal de la siguiente forma y cuantía: Dieta completa, 2.000 pesetas. Media dieta, 1.000 pesetas. Billeto de primera.

Art. 16. Becas.—Se mantiene la cantidad de 100.000 pesetas anuales a sortear entre los trabajadores con hijos matriculados en septiembre del curso 1980-81, y en la misma fecha y cuantía para el curso del año 1981-82.

Art. 17. Ayuda subnormales.—Se establece la cantidad de 3.000 pesetas mensuales para los trabajadores que tengan hijos subnormales.

Art. 18. Economato.—La Empresa abonará el 100 por 100 del importe total de asociación.

Art. 19. Bajas por enfermedad.—La Empresa abonará el salario real a los administrativos que causen baja por enfermedad, desde el primer día de la misma. Los cortadores que estuvieren afectados por plomo, superando las máximas establecidas, podrán ser cambiados de puesto de trabajo si la Empresa dispusiere de ellos. De no tenerlos, habrán de causar baja por enfermedad profesional, quedando la Empresa obligada al pago del salario total.

Art. 20. Grantías sindicales.—

La Empresa reconoce el derecho sindical en la misma a todas las Centrales Sindicales legales y representativas en la Empresa, así como poder desarrollar dentro de ella la acción sindical y disfrutar del tiempo necesario para Congresos, Cargos Sindicales y otros de la misma índole, aunque alguno de ellos no sea retribuido.

La Empresa concederá amnistía laboral a faltas de índole político. Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 40 horas mensuales para su cometido.

Trabajadores con contrato de trabajo temporal:

1) Si al final del contrato de trabajo la Empresa necesitara de sus servicios y su comportamiento ha sido normal, pasará a la plantilla como fijo, computándosele este tiempo de contrato a los efectos de antigüedad.

2) Cuando la Empresa necesite hacer ampliación de plantilla con contrato de trabajo, dará cuenta al Comité de Empresa.

3) Cuando la Empresa precise cambiar a un trabajador de su puesto de trabajo, lo comunicará al Comité de Empresa.

Art. 21. Ingresos del personal. Se dará preferencia:

- Hijos de trabajadores fallecidos.
- Hijos de trabajadores jubilados.
- Hijos de trabajadores en servicio.

Art. 22. Excedencia.—Se concede derecho a la reincorporación al trabajo al término de las mismas.

Art. 23. Servicio militar.—Todo trabajador en Servicio Militar tiene derecho a reintegrarse a su puesto de trabajo, una vez finalizado el mismo. La Empresa se compromete a incorporar al trabajo a los que estén con permiso y autorización oficial de la autoridad militar.

Art. 24. Comedor.—Se concede un aumento de 5,00 pesetas por día y plaza.

Art. 25. Comisión de vigilancia.—De acuerdo con la Ley de Convenios Colectivos, queda constituida la Comisión Mixta de Vigilancia y Cumplimiento de lo pactado, por el Comité de Empresa, representante de los trabajadores y por los representantes de la Dirección de la misma.

Maliaño, marzo de 1980.

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario general de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo en Santander, para hacer constar que, compulsada la presente copia con el original que obra

en el expediente de Convenio Colectivo número 89/80, resulta ser fiel reflejo del mismo.

Santander, 16 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).

461

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	C.P.T.I.	Totales
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe 1. ^a Adtvo.	27.859,00	22.997,00	50.856,00
Jefe 2. ^a Adtvo.	26.559,00	17.219,00	43.778,00
Oficial 1. ^a Adtvo.	25.260,00	13.289,00	38.549,00
Oficial 2. ^a Adtvo.	23.966,00	10.837,00	34.803,00
Auxiliar Adtvo.	22.279,00	9.919,00	32.198,00
<i>Servicio médico empresa</i>			
Médico	17.907,00	10.782,00	28.689,00
A.T.S.	13.440,00	10.075,00	23.515,00
<i>Personal técnico</i>			
Jefe departamento	27.859,00	22.997,00	50.856,00
Jefe sección	26.559,00	15.760,00	42.319,00
Encargados	25.002,00	14.620,00	39.622,00
<i>Personal subalterno</i>			
Almacenero	21.892,00	9.942,00	31.834,00
Conductor	22.413,00	9.744,00	32.157,00
Telefonista	21.373,00	10.351,00	31.724,00
Ordenanza	20.902,00	9.734,00	30.636,00
Portero	20.902,00	9.734,00	30.636,00
Vigilante	20.902,00	9.734,00	30.636,00
Cocinero	22.413,00	13.208,00	35.621,00
Limpiadora	20.902,00	10.097,00	30.999,00
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial 1. ^a oficio	744,58	447,49	1.192,07
Oficial 2. ^a oficio	732,66	428,49	1.161,15
Oficial 3. ^a oficio	718,33	403,27	1.121,60
Cortador 1. ^a «X»	718,33	465,60	1.183,93
Cortador 1. ^a	718,33	459,59	1.177,92
Cortador 2. ^a	718,33	425,79	1.144,12
Seguridad	718,33	502,20	1.220,53
Especialista «A»	718,33	388,53	1.106,86
Especialista «B X»	718,33	367,14	1.085,47
Especialista «B»	718,33	361,13	1.079,46
Especialista	718,33	335,58	1.053,91
Gruista «B»	718,33	364,04	1.082,37
Gruista	718,33	351,19	1.069,52
Maquinista cizalla	718,33	401,46	1.119,79
Enganchador «X»	718,33	341,03	1.059,36
Enganchador	718,33	335,58	1.053,91
Peón «X»	694,42	334,04	1.028,46
Peón	694,42	311,20	1.005,62
Peón 17 años «X»	445,72	554,84	1.000,56
Peón 17 años	445,72	550,55	996,27
Peón 16 años «X»	445,72	514,50	960,22
Peón 16 años	445,72	508,51	954,23

ANUNCIOS DE SUBASTAS**DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA****Anuncio de subasta**

Objeto.—Alcantarillado en Santa María de Cayón.

Tipo.—6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—4 meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 125.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm...), se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., núm... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones de citadas obras.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a doce.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación en el salón de sesiones de la Diputación Regional de Cantabria. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, cuando resulte necesario.

Santander, 15 de marzo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**Subasta**

Objeto de la subasta.—Es objeto de la subasta el proyecto denominado reforma del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Tipo de licitación.—5.070.000 (cinco millones setenta mil) pesetas.

Aunque la obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1981 con el número 26, sin embargo este Ayuntamiento cuenta con la autorización de la Diputación Regional para su contratación reglamentaria.

Fianza provisional.—Los licitadores deberán depositar fianza provisional por un importe de pesetas 507.000 (quinientas siete mil pesetas) para poder tomar parte en la subasta.

Fianza definitiva.—La fianza definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Clasificación de contratistas.—Los contratistas licitadores que concurren deberán acreditar su clasificación para concurrir a obras públicas, conforme a lo determinado por el Reglamento de Contratación del Estado.

Revisión de precios.—Los licitadores renuncian en principio a toda revisión de precios que no sea por causa directamente imputable a este Ayuntamiento.

Plazo de realización de la obra. La obra deberá dar comienzo a los diez días, a partir de la adjudicación definitiva, y será terminada en un plazo máximo de cinco meses, siendo todo retraso injustificado en la realización de la obra, penado con una cláusula penal de veinticinco mil pesetas por cada día de demora en la ejecución de la misma, cláusula penal que se hará efectiva con cargo a la fianza depositada o, en su

caso, a descontar de las certificaciones de obra correspondiente.

Presentación de plicas.—Los licitadores podrán presentar plicas durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente de expirar el plazo de presentación de plicas, a las doce horas, ante el señor alcalde o persona que le represente y el señor secretario de este Ayuntamiento, que efectuarán la adjudicación provisional de la citada subasta, a los efectos de la adjudicación definitiva, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, de modo subsidiario por el Reglamento de Contratos del Estado y Código Civil.

Modelo de proposición.—Don..., en nombre propio, o en representación de..., con poder debidamente bastantado a costa del licitador, comparezco y ofrezco realizar la obra «reforma del Ayuntamiento de Vega de Pas», conforme al proyecto obrante en el mismo, por el precio de... (en letra y número).

Igualmente, declaro no hallarme incurso en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como no hallarme en suspensión de pagos.

El pago de la aportación provincial se hará mediante certificación visada por el Servicio correspondiente.

Vega de Pas, 27 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 294 acldos. 266-82 del año, promovi-

das por «Mutua Montañesa», contra María de Celis Rodríguez, viuda de Víctor Emilio Soto Salces, sobre accidente, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 19 de mayo, a las nueve de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos legítimos de Víctor Emilio Soto Salces, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de marzo de 1982.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto. 598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 662 de 1981, a instancia de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra doña Praxedes Iglesias Fernández, mayor de edad, viuda, con domicilio en esta ciudad, calle Castelar, número 15-4.º, y contra los demás herederos de don Roberto Zatarain Fernández o personas desconocidas o inciertas que pudieran traer causa del mismo.

Y por medio del presente se emplaza por segunda vez a los demandados herederos de don Roberto Zatarain Fernández o personas desconocidas o inciertas que pudieran traer causa del mismo, para que, dentro del término de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro ca-

so, serán declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 24 de febrero de 1982.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 504/81, seguidos a instancia de Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don José Angel del Río Escagedo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 22 de febrero de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en representación de la entidad Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio social en Barcelona, dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don José Angel del Río Escagedo, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Santander, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española, contra don José Angel del Río Escagedo, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de ciento doce mil ochocientos noventa y nueve pesetas (112.899 pesetas), que le es en deber, más sus intereses legales desde la fecha del emplazamiento, sin hacer especial declaración sobre las costas originadas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 243/82 del año, promovidas por doña María Josefa Campo Fuentesvilla, contra Confecciones Bimma, S. L., sobre despido, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 23 de abril, a las once de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Confecciones Bimma, S. L., actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 1 de marzo de 1982.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 566

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de Distrito Número Dos, en el juicio de faltas número 1.595/81, seguido por escándalo, contra Agustín Helguera Alvarez y Rafael Robinot Liberato, acordó convocar al

señor fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de abril, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Agustín Helguera Alvarez y Rafael Robinot Liberato, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el juez de Distrito Número Dos (ilegible).

331

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Jesús Castanedo y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Hernán Cortés, 63.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Aurelio Montes Calvo solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar acondicionamiento de aire y frigoríficos con 18,5 CV., en calle Panamá, 3, local 12.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

José Manuel Fernández Collado solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un taller de reparación rápida de cal-

zado, con 4,05 CV., en Travesía del Cubo, 2, local 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 58, del 9 de marzo en curso, se publica la lista provisional de aspirantes para tomar parte en el Concurso de Méritos convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de vice-interventor.

Caso de no producirse reclamación alguna, esta lista se elevará a definitiva sin nueva publicación.

Santander, 11 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Antonio Rafael Alvaro Alvaro se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación general de automóviles, con emplazamiento en Mijares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santillana del Mar a 12 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña María Teresa Cobo Santos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una pescadería en la calle José Gutiérrez Alonso, número 2, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades moles-

tas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expresado expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 6 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

375

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 87,1, B) y 96,4 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, procede con efectos de 1 de enero de 1981, practicar liquidación periódica decenal, sobre los terrenos que pertenezcan a personas jurídicas, sitas en el término municipal de Laredo.

Dichas entidades, sean sociedades civiles, mercantiles, asociaciones o corporaciones, deberán presentar declaración jurada en las oficinas municipales, en que conste la descripción, fecha de adquisición, destino y demás datos que puedan ser de interés, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 6 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

622

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Mozos en ignorado paradero

El mozo que luego se relacionará le corresponde alistarse en esta Junta Municipal de reclutamiento, conforme a los artículos 68 al 74 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Desconociéndose su paradero actual, se le cita y emplaza por medio del presente, a los actos de clasificación provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del mencionado Reglamento, con

apercibimiento de que, a la falta de asistencia, será declarado prófugo.

Mozo que se cita: Fuente García, Juan José; nacido en Villanueva de la Peña, el día 21 de septiembre de 1963, hijo de Miguel y Josefa.

Mazcuerras, 5 de marzo de 1982.
El alcalde (ilegible). 633

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Valderredible, en sesión de Pleno celebrada el día 6 de marzo del año actual, entre otros, adoptó el siguiente particular:

Se acuerda asignar al señor alcalde, como gastos de representación, la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, que ya venía disfrutando, más los gastos de viajes y dietas de los que efectúe fuera de la provincia de Santander, en gestión de asuntos oficiales del Ayuntamiento y de los pueblos que actualmente componen el Municipio, que devengará durante todo el ejercicio de 1982, siempre que esté al frente del Ayuntamiento.

Valderredible a 9 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde presidente (ilegible). 631

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de febrero de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

«2.ª—Facultar al señor alcalde para concertar un crédito con el Banco de Santander, por la cantidad de cinco millones de pesetas, por un plazo de cinco años, con amortizaciones anuales de un millón de pesetas y con interés del 16 por 100 sobre saldos dispuestos, comisión unida de apertura 0,50 por 100, a reserva de las demás autorizaciones legalmente exigibles al caso.

Hermanidad de Campoo de Suso a 9 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de febrero de 1982, con asistencia de ocho de los once miembros que componen la Corporación, y por unanimidad, aprobó definitivamente las ordenanzas, tarifas y sus expedientes que se relacionan:

1. Ordenanza sobre venta fuera de establecimiento:

Celebración del mercado: Los sábados.

Tarifas: De abril a septiembre, 75 pesetas metro cúbico/día; de octubre a marzo, 50 pesetas metro cúbico/día.

Autorizaciones semestrales: Bonificación 20 por 100.

2. Ordenanza sobre servicio de cementerio:

Tarifas: Un nicho en la primera, segunda o tercera altura, pesetas 25.000. Un nicho en la cuarta y quinta, 20.000 pesetas.

Por sepultura en tierra, 10.000 pesetas.

Movimiento de cadáveres, 200 pesetas.

3. Ordenanza de suministro municipal de agua:

Metro cúbico de agua, 18 pesetas.

Mínimos mensuales: Para viviendas y locales, 8 metros cúbicos; bares y cafeterías, 15 metros cúbicos; restaurantes, 20 metros cúbicos; hoteles, 25 metros cúbicos.

Enganche de agua: A viviendas, 2.000 pesetas; comercios y locales, 3.000 pesetas; industria, 5.000 pesetas.

4. Ordenanza sobre recogida domiciliaria de basuras:

Tarifas: En viviendas, 90 pesetas al mes; locales comerciales, 175 pesetas al mes; bares, cafeterías, hoteles y fondas, 300 pesetas al mes; industrias, restaurantes y fruterías, 500 pesetas al mes; para el camping, 40.000 pesetas al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera a 3 de marzo de 1982.—El alcalde, Isaac Aja Muela. 627

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

El día 30 de marzo de 1982, a las trece treinta horas se procederá, en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, al levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de defensas de márgenes y edificaciones en el tramo medio del río Pas.

Finca: Parcela número 21 a) y b) del polígono 2 del Catastro de Rústica de este municipio, propiedad de don Tomás Quintana Conde, de una superficie total de 1 Ha., 80 a. y 60 ca., siendo la superficie afectada y que será objeto de expropiación una superficie de 4.310 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este y Sur, en una línea curva, con el río Pas, y al Oeste, en línea recta, con más de la misma propiedad.

Corvera de Toranzo, 12 de marzo de 1982.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Valderredible.	(634)
Miengo.	
Voto.	(636)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	36
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	980
Id. trimestrales	666
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	